

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca. (A) 14 de febrero de 2020, en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para lo pertinente. Sírvasse proveer.

Secretaría

Arauca, (A) 14 de febrero de 2020

Radicado:	81-001-33-33- 002-2015-00123-00
Medio de Control:	Reparación Directa
Demandantes:	Gustavo Alberto Barrera Blanco y otros
Demandados:	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Llamados en garantía:	Seguros Generales Suramericana S.A., Fundación Familiar PRO rehabilitación de farmacodependientes - FARO y Municipio de Arauca

El 21 de noviembre de 2019, esta judicatura mediante auto reprogramó la audiencia inicial, fijando como fecha para su realización el 18 de febrero de 2020 a las 3:30 P.M (f. 233); decisión que fue notificada mediante estado electrónico No. 148 el 22 del mismo mes y año.

Sin embargo, en lo que atañe a los llamados en garantía según consta en el expediente, se observa que el mensaje de datos de que trata el artículo 241 del CPACA, fue enviado por parte de la Secretaría del Despacho el 13 de febrero de 2020 (f. 236, 237).

De otra parte, el 14 de febrero de 2020 se recibió correo electrónico del doctor Daniel Céspedes Luna, quien venía actuando como apoderado del llamado en garantía, Fundación Familiar PRO rehabilitación de farmacodependientes – FARO, en el que renuncia a esa representación judicial, el cual está acompañado de la comunicación enviada al poderdante informando esa situación (f. 239).

En la misma fecha y con ocasión de la anterior renuncia, el señor Luis Edier Usma Osorio, representante legal de la Fundación Familiar FARO, solicita el aplazamiento de la audiencia inicial, con el fin de que se pueda garantizar su derecho de defensa en esa diligencia (f. 241).

Ante las anteriores circunstancias, se aceptará la renuncia del abogado Céspedes Luna por cumplir las exigencias previstas en el artículo 76 del CGP y en aras de garantizar los derechos de defensa y debido proceso del llamado

en garantía, se accederá a la solicitud de aplazamiento quedando como nueva fecha y hora para la audiencia inicial el **27 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 11:00 A.M.**

Finalmente, teniendo en cuenta que la abogada Narda Marybel Jara Arciniegas, quien venía representando al llamado en garantía - Municipio de Arauca, presentó renuncia al mandato que venía ejerciendo (f. 125 del cuaderno de llamamiento en garantía), la cual está acompañada de la comunicación enviada al poderdante informando la situación (f. 126), se aceptará la renuncia presentada por cumplir las exigencias previstas en el artículo 76 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

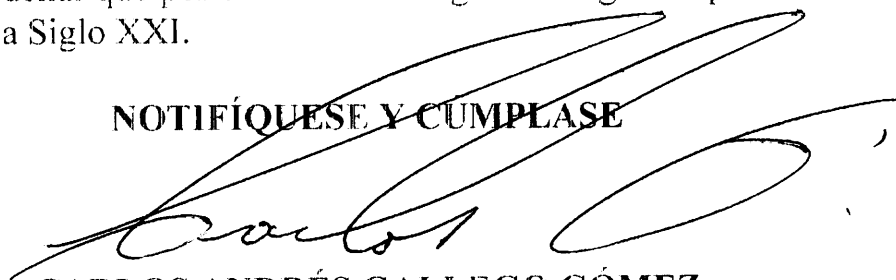
PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia inicial el día **27 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 11:00 A.M.**

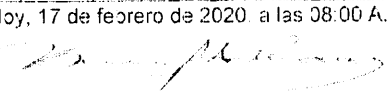
SEGUNDO: Aceptar la renuncia del abogado Daniel Céspedes Luna, como apoderado del llamado en garantía, Fundación Familiar PRO rehabilitación de farmacodependientes –FARO, de conformidad, con los escritos obrantes a folios 238-239 del expediente.

TERCERO: Aceptar la renuncia de la abogada Narda Marybel Jara Arciniegas, como apoderada del llamado en garantía, Municipio de Arauca, de conformidad, con los escritos obrantes a folios 125-126 del cuaderno de llamamiento en garantía.

CUARTO: Ordenar que por secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez


JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 18, en https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-2o-administrativo-de-arauca/71 Hoy, 17 de febrero de 2020, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA Secretaria